

Las Reglas de Exclusión de Prueba Oral y Previa, del Significado Común, la Cláusula de Integración del Contrato y la CISG

Consejo Asesor de la CISG

Opinión No. 3¹

Las Reglas de Exclusión de Prueba Oral y Previa, del Significado Común, la Cláusula de Integración del

¹ *Deberá citarse como:* Consejo Asesor sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (“CISG-AC”), Opinión Consultiva No. 3, Las Reglas de Exclusión de Prueba Oral y Previa, del Significado Común, la Cláusula de Integración del Contrato y la CISG. 23 de octubre de 2004. *Relator:* Profesor Richard Hyland, Facultad de Derecho de Rutgers, Camden, NJ, Estados Unidos de América.

Esta opinión consultiva fue adoptada por unanimidad por el CISG-AC en su 7ª Reunión en la ciudad de Madrid. La reproducción de esta Opinión Consultiva se encuentra debidamente autorizada.

Esta opinión consultiva se dedica a la memoria de nuestro querido amigo, colega y maestro, profesor Allan Farnsworth, fallecido el 31 de enero de 2005.

PETER SCHLECHTRIEM, Presidente

ERIC E. BERGSTEN, MICHAEL JOACHIM BONELL, ALEJANDRO M. GARRO, ROY M. GOODE, SERGEI N. LEBEDEV, PILAR PERALES VISCASILLAS, JAN RAMBERG, INGEBORG SCHWENZER, HIROO SONO, CLAUDE WITZ, Members

LOUKAS A. MISTELIS, Secretario

Traducción al español realizada por el Licenciado Alejandro Osuna del bufete Osuna & Rivero de Tijuana, México, y la Dra. Inés de San Martín del Estudio De San Martín y Asociados, Buenos Aires, Argentina, revisada por Alejandro Garro y Pilar Perales Viscasillas.

El CISG-AC surgió de una iniciativa privada patrocinada por el Instituto de Derecho Comercial Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Pace y el Centro de Estudios de Derecho Comercial de la Universidad de Londres (“Queen Mary”). El Consejo Asesor sobre la Convención Internacional de Compraventas de Mercaderías (CISG-AC) fue constituido para apoyar la comprensión de la CISG, y para promover y colaborar en su interpretación uniforme.

En su reunión fundacional, que tuvo lugar en París en junio del año 2000, el profesor Peter Schlechtriem de la Universidad de Friburgo, Alemania, fue elegido presidente del CISG-AG por el término de tres años. El doctor Loukas A. Mistelis del Centro de Estudios de Derecho Comercial de la Universidad de Londres (“Queen Mary”), fue elegido Secretario del mismo. El Consejo Asesor de la CISG está integrado por: Prof. Emérito Eric E. Bergsten de la Universidad de Pace; Prof. Michael Joachim Bonell de la Universidad de Roma, “La Sapienza”; Prof. E. Allan Farnsworth (fallecido) de la Universidad de Columbia, Prof. Alejandro M. Garro de la Universidad de Columbia; Prof. Sir Roy M. Goode de la Universidad de Oxford; Prof. Sergei N. Lebedev de la Comisión de Arbitraje Marítimo de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación Rusa; Prof. Jan Ramberg, de la Universidad de Estocolmo Prof. Peter Schlechtriem de la Universidad de Friburgo; Prof. Hiroo Sono de la Facultad de Derecho de la Universidad de Hokkaido; Prof. Claude Witz de la Universidad de Saarlandes y de la Universidad de Estrasburgo. Los miembros del Consejo son elegidos por el mismo Consejo. En su reunión en Roma en junio de 2003, el Consejo eligió como miembros adicionales a la Prof. Pilar Perales Viscasillas de la Universidad Carlos III de Madrid y a la Prof. Ingeborg Schwenzer de la Universidad de Basilea. Para mayor información acerca del Consejo, por favor dirigirse a: L.Mistelis@qmul.ac.uk.

Contrato y la CISG

- Las Reglas de “Exclusión de Prueba Oral y Previa” (*Parol Evidence Rule*), del “Significado Común” (*Plain Meaning Rule*), la “Cláusula de Integración del Contrato” (*Contractual Merger Clauses*) y la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG)²

Opinión

1. La “Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa” (“parol evidence rule”) no ha sido incorporada a la CISG. La CISG regula el rol y el valor que se habrá de atribuir al acuerdo plasmado por escrito.

2. En algunas jurisdicciones del “common law”, la “Regla del Significado Común” (“plain meaning rule”) impide que el tribunal tome en consideración, a fin de interpretar el contrato, pruebas que sean ajenas al texto escrito cuando su redacción, en apariencia, es inequívoca. Esta Regla del Significado Común no se aplica a los contratos regidos por la CISG.

3. Una “Cláusula de Integración del Contrato”, también conocida como “Cláusula de Acuerdo Completo” (“Entire Agreement Clause”), cuando se incluye en un

²

Esta opinión es la respuesta a una consulta sometida por el Comité de Derecho Extranjero y Comparado del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York. Las preguntas propuestas al Consejo fueron:

“1. Al resolver que la CISG permite a un tribunal dejar de lado la ”Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa” (*Parol Evidence Rule*), que en general excluye “la prueba de cualquier acuerdo previo” (UCC 2-202), el Undécimo Circuito ha introducido un grado de incertidumbre innecesario en la redacción de contratos. Si prevalece la decisión en *MCC-Marble*, no hay seguridad de que las previsiones de los contratos más cuidadosamente negociadas y redactadas sean definitivas.

2. ¿ Es aplicable la “Regla de Exclusión de Prueba Oral y previa” (*Parol Evidence Rule*) bajo la CISG? Aunque dicha regla se considera sustantiva y no procesal, y por ello, dentro del alcance de la CISG, se puede argumentar que tal regla se ocupa de una materia “no regulada expresamente” por la CISG. La ley aplicable sería entonces la ley de la jurisdicción cuya ley “fuera aplicable en virtud de las reglas de derecho internacional privado” (CISG art. 7 (2)), y si esa jurisdicción fuera los Estados Unidos u otra jurisdicción de *common law*, se aplicaría la “Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa”.

3. ¿Es aplicable la “Regla del Significado Común” bajo la CISG?

4. ¿Podría una “Cláusula de Integración del Contrato” invocar la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa bajo la CISG, sin importar si esta última resultara aplicable de todas maneras?.

contrato regido por la CISG, excluye la aplicación de las normas de interpretación y prueba previstas en la CISG. El efecto de esta cláusula puede ser el de impedir que una parte confíe en la prueba de declaraciones o acuerdos no incluidos en el texto escrito. Además, si ésta es la intención de las partes, una Cláusula de Integración del Contrato puede excluir la prueba de “usos del comercio” (*trade usages*). Sin embargo, para determinar el efecto que puede tener una Cláusula de Integración del Contrato, deben tomarse en cuenta las declaraciones y negociaciones de las partes, así como todas las demás circunstancias relevantes.

Comentarios

1. Introducción

1.1. Interpretación y pruebas conforme a la CISG

1.1.1. La CISG establece normas y principios para la interpretación y prueba de operaciones de compraventa internacional. Entre ellas se encuentran el Artículo 8, que en general permite tomar en consideración todas las circunstancias relevantes en el transcurso de la interpretación de un contrato; el Artículo 9, que incorpora ciertos usos en el contrato, y el Artículo 11³, que indica que un contrato y sus términos podrán ser probados por cualquier medio, incluso por testigos. Estas normas prevalecen sobre las normas internas sobre interpretación y prueba de los contratos. Toda vez que estas normas se aplican salvo previsión en contrario, el Artículo 6 permite a las partes derogarlas o modificar sus efectos.

1.1.2. El Artículo 6 permite que las partes deroguen o modifiquen el efecto de dichas normas; por ejemplo, mediante una Cláusula de Integración del Contrato. Esta opinión consultiva examina algunas cuestiones que surgen cuando se requiere que un tribunal judicial o arbitral determine si las partes pretendieron, por medio de una Cláusula de Integración del Contrato, derogar las normas de la Convención que rigen la interpretación contractual.

1.2. La Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa

1.2.1. La Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa se refiere a los principios desarrollados por los tribunales del *common law* con el propósito de determinar la función o rol que debe

³ A menos que hayan introducido una reserva bajo el Artículo 96.

cumplir y el valor que habrá de otorgarse a los textos contractuales. El propósito básico de estos principios es “preservar la integridad de los contratos por escrito rechazando la admisión de manifestaciones orales o del intercambio epistolar previos a la celebración del contrato, para contradecir el acuerdo escrito”.⁴ A fin de permitir que la intención expresada por escrito sea la que prevalezca, el juez podrá excluir lo que se conoce como prueba extrínseca o prueba oral, especialmente aquellas declaraciones hechas durante las negociaciones. La Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa se aplica al derecho de los contratos en general, inclusive a la compraventa de mercaderías en jurisdicciones de *common law*.⁵

1.2.2. Se cree que la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa se ha desarrollado como un método para que los jueces eviten que los jurados de *common law* ignoren la prueba escrita, verosímil y confiable del contrato.⁶ El orden jurídico de los EEUU conserva el derecho a juicio por jurado en materia civil, y la mayoría de los juicios civiles por jurado se llevan a cabo en los Estados Unidos.⁷ Como consecuencia, la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa se torna más importante en el derecho norteamericano que en otros sistemas de *common law*.

1.2.3. La Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa entra en juego cuando concurren dos circunstancias. Primero, que el acuerdo haya sido instrumentado por escrito; Segundo, que una de las partes intente ofrecer prueba extrínseca u oral ante quien ha de juzgar los hechos. La prueba extrínseca u oral incluye la prueba de las negociaciones, o de acuerdos relacionados con la materia del contrato, que no fue incorporada en el contrato escrito. Un caso típico involucra las aseveraciones del vendedor o sus representantes, expresadas durante las negociaciones, acerca de la calidad de los bienes. De acuerdo con la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa, el

⁴ Larry DiMatteo, *The Law of International Contracting* 212 (2000).

⁵ Por ejemplo, la Regla de la Exclusión de Prueba Oral y Previa ha sido incorporada a la regulación de la compraventa en el Código de Comercio Uniforme de los EEUU, Sección 2-202: “Los términos respecto de los cuales acuerden los escritos confirmatorios de las partes, o aquellos, de alguna otra manera plasmados en un escrito, que las partes pretenden sea la expresión última y definitiva de lo acordado en relación a esos términos allí incluidos, no pueden ser contradichos por la prueba de algún acuerdo anterior ni por un acuerdo verbal contemporáneo a la celebración del contrato, aunque pueden ser explicados o complementados por (a) el cumplimiento subsiguiente, el trato entre las partes o por usos del comercio (Sección 1-303), y (b) por la prueba de términos adicionales concordantes con el contrato escrito, a menos que el tribunal concluya que, conforme a la intención de las partes, el documento escrito constituye una declaración exclusiva y completa de los términos del acuerdo.

⁶ Charles McCormick, *Handbook of the Law of Evidence* §§ 210-11 (1954).

⁷ Edward J Imwinkelried, “A Comparative Critique of the Interface between Hearsay and Expert Opinion in American Evidence Law, 33 *Boston College Law Review* 1 (1991) at 34.

vendedor puede solicitar al tribunal que deniegue la admisión de prueba de cualquier aseveración no incorporada en el contrato escrito.

1.2.4. En el derecho inglés, la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa involucra la presunción, que admite prueba en contrario, de que el escrito ha previsto la inclusión de todos los términos del contrato.⁸ Los tribunales ingleses primero examinan el escrito para determinar si fue hecho para servir como un verdadero registro del contrato.⁹ Así, según el derecho inglés, la parte que confía en el escrito tiene el beneficio de que, cuando ese escrito parece estar completo, se presume que representa el contrato íntegro, sujeto al derecho de la otra parte de demostrar lo contrario.¹⁰

1.2.5 En el derecho de los EEUU, la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa opera en dos etapas.¹¹ Un tribunal de los EEUU pregunta primero si el escrito fue “integrado,” es decir, si el escrito fue redactado con la finalidad de representar la expresión definitiva de los términos contenidos en él. Las notas de las partes, o un mero borrador del acuerdo, por ejemplo, usualmente no se considerarían integrados. Un escrito firmado por las partes y que contenga especificaciones detalladas se considerará por lo general como “integrado”. Si el escrito está integrado, ninguna parte puede introducir prueba oral para contradecir los términos del escrito. Si el escrito se considera integrado, el segundo paso es determinar si está “integrado completamente”, es decir, si fue hecho para representar la expresión completa del acuerdo de las partes. Si el escrito está completamente integrado, la prueba oral no resulta admisible para contradecir ni para completar los términos de ese escrito.

1.2.6. En el derecho de los EEUU se utilizan diferentes métodos para determinar si el escrito está completamente integrado.¹² Algunos tribunales se comprometen con una presunción concluyente de que el escrito incorpora al contrato en su totalidad. Otros tribunales presumen que el escrito se

⁸ G. H. Treitel, *The Law of Contract*, 192 (11th ed. 2003).

⁹ *Id.*

¹⁰ *Id.* at 193.

¹¹ See E. Allan Farnsworth, *Contracts*, § 7.3 (3rd ed. 1999).

¹² Peter Linzer, “The Comfort of Certainty: Plain Meaning and the Parol Evidence Rule,” 71 *Fordham L. Rev.* 799, 805-06 (2002).

encuentra completamente integrado salvo que, conforme a sus propios términos, se refiera a factores extrínsecos al contrato. Otros tribunales incluso admiten la prueba de circunstancias extrínsecas, aunque no así de las negociaciones preliminares, cuando tratan de determinar si el escrito se encuentra integrado. Quizá el método más liberal es el propuesto por el *Restatement 2d of Contracts*: toda prueba extrínseca, incluyendo las negociaciones, puede ser considerada para determinar si las partes tuvieron la intención de que el escrito fuera una declaración completa y definitiva de sus obligaciones.¹³ El derecho de los EEUU en materia de compraventa ha adoptado un enfoque igualmente liberal.¹⁴

1.2.7. La Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa fue diseñada para cumplir tanto una función probatoria como una función de canalización, pero su eficacia ha sido cuestionada con frecuencia.¹⁵ La función probatoria sirve para proteger al contrato escrito de perjurio o de prueba testimonial poco confiable con relación a expresiones orales. La función de canalización excluye los acuerdos anteriores que han sido reemplazados por otros acuerdos o que se han fusionado en el documento escrito. A pesar de su nombre, la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa es una regla de derecho sustantivo de interpretación de los contratos, más que una regla de prueba.¹⁶ La Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa, por lo tanto, se aplica cuando el derecho sustantivo que rige el contrato la incluye.

1.2.8. Los sistemas de derecho continental (o de “derecho civil”) en general no prevén juicios por jurado en causas civiles¹⁷ y usualmente tampoco imponen límites respecto del tipo de pruebas admisibles para probar los contratos celebrados entre comerciantes. Conforme al Código Civil Francés, por ejemplo, a pesar de que incorpora una versión de la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa para contratos comunes sujetos al derecho civil,¹⁸ toda forma de prueba se halla

¹³ *Restatement (Second) of Contracts* § 214 (1981).

¹⁴ Por ejemplo, el hecho de que el documento escrito incluya detalles específicos no crea una presunción de que haya sido completamente integrado. “...Esta sección rechaza definitivamente ...cualquier suposición de que por haberse acordado un contrato por escrito que decide en forma definitiva algunos aspectos debe ser tomado como incluyendo todas las materias sobre las que se ha acordado” Véase UCC Sección 2-202, comentario 1(a).

¹⁵ John Calamari & Joseph Perillo, *Contracts* § 3.2 at 123 (4th ed. 1998).

Ver *MCC-Marble Ceramic Center, Inc. v. Ceramica Nuova D’Agostino, S.p.A.*, 114 F.3d 1384, 1388-89 (11th Cir. 1998); E Allan Farnsworth, *supra* note 11, § 7.2 at 428-30.

¹⁷ Max Rheinstein, “Comparative Law—Its Functions, Methods and Usages,” 22 *Ark. L. Rev.* 415, 422 (1968).

¹⁸ C.Civ. (Fr.) Art. 1341 (1). Ver también *Codice civile Italiano* Art. 2722, pero ver también Art. 1350.

generalmente disponible contra los comerciantes.¹⁹ En el derecho alemán no existe la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa para los contratos civiles ni para los mercantiles, aunque el derecho alemán presume que todo contrato por escrito es preciso y completo.²⁰ Este también es el caso en otros ordenamientos jurídicos, tales como el japonés²¹ y el escandinavo.

1.2.9. Las declaraciones, acuerdos y la conducta que surgen después de la celebración del contrato por escrito son tratados de manera diferente en diversos sistemas de *common law*. En el derecho de los EEUU, dichas declaraciones, acuerdos y conducta no se consideran “*parol evidence*” y por lo tanto no quedan excluidos por la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa.²² El derecho inglés, al contrario, intenta evitar la situación en la cual el significado de un contrato al momento de celebrarse varíe posteriormente. Por lo tanto, el derecho inglés no permite que la prueba de declaraciones de las partes o de la conducta posterior a la conclusión del contrato pueda alterar la interpretación del mismo.²³

1.3. La “Regla del Significado Común” (“*The Plain Meaning Rule*”)

Aun cuando la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa excluye la prueba oral que tenga como propósito contradecir o complementar los términos del contrato, la prueba oral es todavía generalmente admisible con el propósito de interpretar los términos volcados por escrito. No obstante, una doctrina del derecho estadounidense, conocida como la “Regla del Significado Común” donde ha sido adoptada, excluye, a los efectos de interpretar un contrato, la prueba de hechos extrínsecos al mismo, particularmente la prueba de las negociaciones previas, a menos que el término en cuestión se considere ambiguo. En contraste con la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa, la Regla del Significado Común se ocupa sólo de la interpretación del contrato y no pretende excluir términos contradictorios o complementarios. La Regla del Significado Común se sustenta en la premisa de que, cuando el lenguaje es suficientemente claro, su significado puede determinarse de manera concluyente sin recurrir a la prueba de hechos extrínsecos al contrato.²⁴ Según la Regla del Significado Común, el análisis preliminar se enfoca en determinar si el término del contrato en disputa es claro. Sólo si se considera que el término es ambiguo, se podrán admitir pruebas de negociaciones anteriores con miras a aclararlo.²⁵

¹⁹ Ver C.Comm. (Fr.) Art. L. 110-3.

²⁰ Ver Otto Palandt (Helmut Heinrichs), *Bürgerliches Gesetzbuch*, § 125 BGB Rn. 15 (64a ed., Munich 2005).

²¹ En el derecho japonés no existe una Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa Probatoria ni en materia de contratos civiles ni mercantiles. El derecho japonés presume que el contrato por escrito es preciso y completo. Un documento escrito auténtico tiene el valor probatorio de demostrar que el contrato fue celebrado tal como consta en el escrito. Véase e.g., Makoto Ito, *Minjisoshoho [Derecho Procesal Civil]* (3d ed.), 2004, p.266.

²² “El curso de la ejecución del contrato por las partes del contrato se considera el mejor indicio de lo que pretendieron que significara el documento escrito”. Comentario 2 a la Sección 2-202 del UCC.

²³ G. H. Treitel, *supra* note 8, at 195-6.

²⁴ E. Allan Farnsworth, *supra* note 11, § 7.12 at 476.

²⁵ Ver *id.* § 7.12.

1.4. Cláusulas de Integración del Acuerdo

Quizá las partes deseen asegurarse que no se tomen en cuenta las declaraciones previas a la suscripción del contrato por escrito. La “Cláusula de Integración del Acuerdo” o “Cláusula de Acuerdo Completo” (“*Merger Clause*” o “*Entire Agreement Clause*”) ha sido desarrollada para lograr mayor certeza al respecto. Esta Cláusula de Integración, que usualmente aparece entre las cláusulas finales de un contrato escrito, prevé que el documento contiene el acuerdo completo de las partes y que ninguna de ellas podrá valerse de aseveraciones vertidas fuera del documento escrito.²⁶

2. La Regla de Prueba Oral Previa

La Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa no ha sido incorporada a la CISG. La CISG rige el rol y la relevancia que habrá de dársele al escrito que documenta el contrato.

2.1. La CISG no incluye versión alguna de la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa. Al contrario, varias disposiciones de la CISG establecen que las declaraciones y otras circunstancias relevantes serán consideradas al determinar los efectos del contrato y de sus términos. Las más importantes de éstas son los Artículos 8 y 11.

2.2. La segunda oración del Artículo 11 establece que una parte que busque probar que una declaración se ha vuelto parte del contrato podrá hacerlo por cualquier medio de prueba, incluso por declaraciones de testigos. El Artículo 8 se refiere a la interpretación del contrato.²⁷ El Artículo 8(1) establece que, en ciertas circunstancias, los contratos serán interpretados de acuerdo con la intención real de las partes. Cuando la investigación de la intención subjetiva resulta insuficiente

²⁶ Una típica Cláusula de Integración en un contrato de compraventa puede ser redactada de esta manera:

“El comprador acuerda que la Orden de Compra y el Contrato de Compraventa a los que se refiere esta operación incluyen todos los términos y condiciones de este Acuerdo y que este Acuerdo revoca y suspende cualquier acuerdo anterior y que a partir del día de la fecha incorpora la versión exclusiva y completa de los términos de este Acuerdo relativo a los temas cubiertos por él. El comprador también acepta y comprende que las promesas verbales de cualquier representante del vendedor no son válidas, renunciando a hacer valer cualquier promesa o entendimiento no expresado por escrito en este contrato.”

²⁷ La mayoría de los comentaristas están de acuerdo en que el Artículo 8, que cubre de manera expresa la interpretación que debe darse a las declaraciones y conducta de una de las partes, debiera también ser usado, *mutatis mutandis*, para interpretar los términos de un contrato. John Honnold, *Uniform Law for International Sales* § 105 (3rd ed. 1999). Véase también, Schlechtriem & Schwenzler (Schmidt-Kessel), *Commentary on the UN Convention on the International Sale of Goods (CISG)*, 2d edition, Oxford 2005, Art. 8.

para determinar dicha intención, el Artículo 8(2) prevé que las declaraciones y la conducta deben interpretarse desde el punto de vista de una persona razonable. Esta evaluación, de acuerdo con el Artículo 8(3), toma en cuenta todas las circunstancias relevantes del caso, incluyendo las negociaciones, cualquier forma de conducirse o de ejecución que las partes hubieran establecido entre ellas, cualquier uso relevante y la conducta subsiguiente de las partes. Así, el Artículo 8 permite que la prueba de hechos extrínsecos sea en general considerada cuando se determina el significado de un término contractual. En resumen, la CISG señala que el texto escrito del contrato es una, pero sólo una, de las muchas circunstancias que deben ser consideradas al establecer el sentido e interpretar los términos de un contrato.²⁸

2.3. La historia legislativa de la Convención concuerda con lo aquí expresado. El delegado canadiense en Viena propuso una versión de la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa.²⁹ La propuesta fue justificada como un medio para limitar la admisibilidad de pruebas en aquellos casos en los cuales las partes habían optado por plasmar su acuerdo por escrito.³⁰ El representante austríaco indicó que su delegación se oponía a la enmienda ya que “apuntaba a limitar la libre apreciación de la prueba” por el juez. Impedir que un juez revisara todas las pruebas violaría “un principio fundamental del derecho austriaco.”³¹ El representante de Japón también se opuso a la enmienda, a la que caracterizó como una “reformulación de la regla sobre prueba extrínseca que

²⁸ J. von Staudinger (Ulrich Magnus), *Kommentar zum Bürgerlichen Gesetzbuch*, Art. 8 CISG Rn. 24 (Neubearbeitung 1999).

²⁹ “Entre las partes de un contrato de compraventa por escrito, será inadmisble la prueba de testimonial con el fin de refutar o alterar sus términos, a menos que exista prueba prima facie, que surja de un escrito de la contraparte, de su prueba, o de un hecho cuya existencia haya quedado fehacientemente demostrada. Sin embargo, la prueba testimonial será admisible con el propósito de interpretar el documento.” Conferencia de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Compraventa Internacional de Mercaderías, Registros Oficiales, United Nations Conference on Contracts for the International Sale of Goods, Official Records, U.N. Doc. A/Conf.97/19, U.N. Sales No. E.81.IV.3, at 90 (1981) [hereinafter UNCISG Official Records], reproducido en John Honnold, *Documentary History of the Uniform Law for International Sales*, 662 (1989). Para un resumen de la historia legislativa, ver Nota, “*The Inapplicability of the Parol Evidence Rule to the United Nations Convention on Contracts for the International Sale of Goods*,” 28 *Hofstra L. Rev.* 799, 823-26 (2000).

³⁰ “El señor SAMSON (Canadá), quien introdujo [esta] enmienda . . . dijo que la finalidad era introducir un límite a la prueba admisible en aquellos casos donde las partes contratantes hubieran optado libremente por plasmar el contrato por escrito. En el contexto internacional, era importante asegurar una protección mínima para las partes que hubieran elegido esta opción. La enmienda apuntó a excluir la prueba testimonial a menos que estuviera apoyada por otra prueba resultante de un documento escrito emanado de la contraparte o por prueba circunstancial. La enmienda aspiraba a lograr un cierto grado de certeza con relación a hechos que pudieran ser usados para establecer un caso “prima facie”: por ejemplo, la clara determinación de un hecho importante podría ser aducido como prueba de la existencia del contrato.” UNCISG Registros Oficiales. *Official Records*, supra nota 28, at 270, reproducida en John Honnold, *Documentary History*, supra note 28, at 491.

³¹ *Id.*

prevalecía en los países angloparlantes del *Common Law*.³² El único otro país que habló a favor de la propuesta fue Irak. La enmienda recibió escaso apoyo y fue rechazada.³³

2.4. Hubo varias razones prácticas para no incluir una Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa en la CISG.³⁴ Primero, la mayoría de los ordenamientos jurídicos admiten todas las pruebas relevantes en los litigios sobre contratos. En segundo lugar, la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa, especialmente como funciona en los Estados Unidos, se caracteriza por su gran variación y extrema complejidad.³⁵ También ha sido objeto de constantes críticas.³⁶

2.5. Dado que la Convención ha resuelto específicamente aquellas cuestiones regidas por la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa del *Common Law*, no existe laguna alguna en la CISG, y por lo tanto no hay fundamentos para recurrir al derecho interno no-uniforme.³⁷ Por lo tanto, la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa no se aplica cuando el contrato se rige por la CISG.³⁸ Los tribunales de los EEUU así lo han resuelto.³⁹

³² Id.

³³ Id.

³⁴ Ver Nota, “MCC-Marble Ceramic Center: The Parol Evidence Rule and Other Domestic Law Under the Convention on Contracts for the International Sale of Goods,” 1999 *B.Y.U. L. Rev.* 351, 360-62.

³⁵ “Pocas cosas son más oscuras que ésta, o más llenas de sutiles dificultades ... [Una] masa de materias incongruentes están agrupadas juntas aquí y entonces, observadas con un enfoque erróneo”. James Thayer, “The ‘Parol Evidence’ Rule,” 6 *Harv. L. Rev.* 325, 325 (1893).

³⁶ “La verdad es que la [Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa] ayuda muy poco a alcanzar los objetivos para los que supuestamente sirve” *Zell v. American Seating Co.*, 138 F.2d 641, 644 (2d Cir. 1943) (Frank, J.).

³⁷ Dado que la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa no se aplica cuando el contrato se rige por la CISG, no hay nada que ganar, aunque algunos expertos lo han intentado, en decidir cuál de los varios aspectos de la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa concuerdan con los principios básicos de la CISG. Ver, por ejemplo, Harry Flechtner, “The U.N. Sales Convention (CISG) and MCC-Marble Ceramic Center, Inc. v. Ceramica Nuova D’Agostino, S.p.A.: The Eleventh Circuit Weighs in on Interpretation, Subjective Intent, Procedural Limits to the Convention’s Scope, and the Parol Evidence Rule,” 18 *J. L. & Com.* 259, 284 (1999) (“Algunos aspectos de la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa ... parecen mantener su validez bajo la Convención”; Note, “The Parol Evidence Rule and the United Nations Convention on Contracts for the International Sale of Goods: Justifying Beijing Metals & Minerals Import/Export Corp. v. American Business Center, Inc.,” 1995 *B.Y.U. L. Rev.* 1347 (1995). En cambio, el particular método interpretativo de la CISG debe ser desarrollado desde el texto y propósitos de la misma CISG.

³⁸ La mayoría de los comentaristas están de acuerdo. See, e.g., Larry DiMatteo, *supra* note 4, at 21; John Honnold, *Uniform Law*, *supra* note 26, § 110; Peter Schlechtriem (Peter Schlechtriem), *Commentary on the UN Convention on the International Sale of Goods* (CISG), Art. 11 No. 13 (2nd ed. 1998); Albert Kritzer, *Guide to Practical Applications of the United Nations Convention on Contracts for the International Sale of Goods* 94 (1994); Bernard Audit, *La vente internationale de marchandises* 43 n. 3 (1990); Note, *supra* note 33, 1999 *B.Y.U. L. Rev.* at 359; Peter Winship, “Domesticating International Commercial Law: Revising U.C.C. Article 2 in Light of the United Nations Sales Convention,” 37 *Loyola L. Rev.* 43, 57 (1991); John Murray, “An Essay on the Formation of Contracts and Related Matters Under the United Nations Convention on Contracts for the International Sale of Goods,” 8 *J. L. & Comm.* 11, 44 (1988) (“CISG rejects the parol evidence rule in the most frugal terms”) (La CISG rechaza la regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa en sus términos más restrictivos). Para ver la opinión contraria, véase, Note, *supra* note 37, 1995 *B.Y.U. L. Rev.* at 1351.

2.6. El caso rector en los EEUU es *MCC-Marble Ceramic Center, Inc. v. Ceramica Nuova D'Agostino, S.p.A.*⁴⁰ D'Agostino, el vendedor italiano, acordó vender al comprador, MCC-Marble, una compañía de Florida, azulejos de cerámica ordenados por el comprador. Después que MCC-Marble se negó a hacer ciertos pagos mensuales, D'Agostino rehusó a completar las órdenes pendientes. MCC-Marble demandó por incumplimiento. D'Agostino se defendió basándose en la falta de pago. D'Agostino señaló las cláusulas pre-impresas en el reverso del contrato escrito, que le daban el derecho de terminar el contrato si MCC incumplía con el pago. Durante el juicio, MCC-Marble intentó ofrecer prueba de las negociaciones de las partes para acreditar que el acuerdo no incluía las cláusulas pre-impresas. El juez de primera instancia aplicó al Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa y dictó una sentencia, como una cuestión de puro derecho, a favor del vendedor. El Undécimo Circuito revocó la resolución, resolviendo que la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa no se aplica cuando el contrato se rige por la CISG.

2.7. Aunque la Regla de Exclusión de Prueba de Oral y Previa no se aplica a contratos regidos por la CISG, ésta ha incorporado directivas similares a dicha regla. El propósito principal de la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa es respetar la importancia que las partes han otorgado a su escrito. Conforme a la CISG, un escrito también constituye un hecho importante de la operación --se debe presumir que cumple una función caso contrario no se hubiera utilizado. Uno de los objetivos de la interpretación contractual es determinar el rol que ha de desempeñar el escrito. Los comentaristas concuerdan en que el contrato por escrito recibirá con frecuencia una consideración especial bajo la CISG.⁴¹

³⁹ See *MCC-Marble Ceramic Center, Inc. v. Ceramica Nuova D'Agostino, S.p.A.*, supra note 16, 114 F.3d at 1392-93 (“La CISG... descarta la aplicación de la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa, la cual de otra manera excluiría la consideración de prueba relativa a acuerdos orales previos o negociados contemporáneamente”); *Shuttle Packaging Systems, LLC v. Tsonakis*, 2001 WL 34046276 (W.D.Mich. 2001) (“los acuerdos de compraventa internacional regidos por la Convención no están sujetos a la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa”); *Mitchell Aircraft Spares, Inc. v. European Aircraft Service AB*, 23 F.Supp.2d 915, 919-21 (N.D.Ill. 1998); *Claudia v. Olivieri Footwear Ltd.*, 1998 WL 164824 *5-6 (S.D.N.Y.) (“los contratos regidos por la CISG están libres de los límites de la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa y existe un espectro más amplio de prueba admisible para considerar al interpretar los términos del acuerdo de las partes”); *Filanto S.p.A. v. Chilewich International Corp.*, 789 F.Supp. 1229, 1238 n. 7 (S.D.N.Y. 1992), app. dismissed, 984 F.2d 58 (2nd Cir. 1993) (“la Convención esencialmente rechaza... la Regla de Exclusión de Prueba Oral y Previa”). Contra: *Beijing Metals & Minerals Import/Export Corp. v. US Business Center, Inc.*, 993 F.2d 1178, 1183 n. 9 (5th Cir. 1993) (en un pasaje no esencial para el tema a decir, el tribunal aplicó el derecho interno de Texas).

⁴⁰ Supra, nota 16.

⁴¹ Ver See Peter Schlechtriem (Peter Schlechtriem), *Commentary*, supra nota 39, Art. 11, Rn. 13 (“eso no descarta la existencia de una ‘preferencia’ por la prueba de declaraciones por escrito”); John Honnold, *Uniform Law*, supra note 28, § 110 (Es de esperar que los juristas al interpretar los acuerdos sujetos a la Convención continúen otorgando

2.8. El rol especial del escrito, sin embargo, debe interpretarse de conformidad con los principios generales que rigen la CISG. La intención de las partes respecto del rol de su escrito merece el mismo respeto que cualquier otro elemento de su voluntad. Los principios del Artículo 8 han de ser utilizados para determinar esa intención. Si las partes pretendieron que su escrito fuera la única manifestación de sus obligaciones, las negociaciones previas y otras circunstancias extrínsecas no deberían ser consideradas durante la interpretación del contrato. Sin embargo, los Artículos 8 y 11 expresan el principio general de que no se presumirá que los escritos están “integrados”.⁴²

3. La Regla del Significado Común

En algunas jurisdicciones del *common law*, la Regla del Significado Común impide a un tribunal considerar, al interpretar un contrato, pruebas que están fuera de un escrito aparentemente inequívoco. La Regla del Significado Común no se aplica bajo la CISG

3.1. La mayoría de las jurisdicciones en los Estados Unidos conservan alguna versión de la Regla del Significado Común en su *common law*, aunque ésta ha sido rechazada por otras jurisdicciones de ese país así como por el *Restatement (Second) of Contracts*,⁴³ y por el Código de Comercio Uniforme.⁴⁴ Los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales también rechazan la Regla del Significado Común al establecer que, aún en presencia de una Cláusula de Integración del Contrato, las declaraciones o acuerdos previos pueden ser utilizados para interpretar un escrito.⁴⁵

efecto especial, y en la mayoría de los casos dominante, a los minuciosos acuerdos por escrito”).

⁴² Harry Flechtner, *supra* note 33, 18 *J. L. & Comm.* at 278-79 (“la pregunta si las partes tuvieron la intención de que un escrito sea integrado debe ser contestada como cualquier otra pregunta sobre la intención de las partes conforme a la CISG, y sin el beneficio de una presunción en el sentido que el escrito constituye una integración”).

⁴³ “Se ha dicho a veces que la prueba extrínseca no puede cambiar el significado común de un escrito, pero el significado casi nunca puede ser claro salvo dentro de un contexto... Cualquier determinación de significado o de ambigüedad sólo podría ser hecha a la luz de la prueba relevante de la situación y de las relaciones de las partes, la materia objeto de la operación, las negociaciones preliminares y las declaraciones hechas en ellas, los usos de comercio y el transcurso del intercambio entre las partes... Pero después que la operación se ha mostrado en toda su extensión, las palabras de un acuerdo integrado quedan como la prueba más importante de la intención”. *Restatement (Second) of Contracts* § 212 comment b (1981).

⁴⁴ “Esta sección definitivamente rechaza ... [l]a premisa de que el lenguaje que ha sido utilizado tiene el significado que se le atribuye a ese lenguaje por las normas jurídicas de interpretación, más que el significado que surge del contexto comercial en el cual fue usado.. .” UCC § 2-202, Comentario 1 (b).

⁴⁵ UNIDROIT Principles of International Commercial Contracts Art. 2.1.17 (2nd sentence).

3.2. El Artículo 8 especifica el método de la Convención para la interpretación de los contratos. Por regla general, el Artículo 8 dispone que todos los hechos y circunstancias del caso, incluyendo las negociaciones entre las partes, deben ser consideradas en el transcurso de la interpretación del contrato. El escrito constituye uno de esos factores, y aunque siempre es importante, no es el factor exclusivo. Las palabras no son casi nunca inequívocas.⁴⁶ Más aún, la aplicación de la Regla del Significado Común frustraría uno de los objetivos básicos de la interpretación contractual conforme a la CISG, que consiste en centrarse en la intención real de las partes. Si los términos del contrato son considerados inequívocos, la Regla del Significado Común evitaría la presentación de otras pruebas acerca de la intención de las partes.⁴⁷

3.3. Por lo tanto, conforme a la CISG, el hecho de que el significado del escrito parezca inequívoco no excluye el recurso a prueba extrínseca como ayuda para determinar la intención de las partes.

4. Cláusulas de Integración del Acuerdo

Una “Cláusula de Integración,” conocida también como “Cláusula de Acuerdo Completo” , cuando se incluye en un contrato regido por la CISG, deroga las normas de interpretación y de prueba contenidas en la CISG. El efecto puede ser el de prevenir que una parte intente valerse de pruebas de declaraciones o acuerdos no incluidos en el escrito. Inclusive, si las partes tuvieron esa intención, una Cláusula de Integración del Contrato puede excluir la prueba de usos de comerciales.

Sin embargo, al determinar el efecto de tal Cláusula de Integración del Contrato, se tomarán en cuenta tanto las declaraciones de las partes y sus negociaciones, como cualquier otra circunstancia relevante,

⁴⁶ Nunca se puede descartar la posibilidad de que por acuerdo de partes, usos de comercio o criterio comercial, se otorgue un significado especial a palabras comunes. Por esa misma razón no existe un término contractual completamente inequívoco, a pesar de la supuesta regla que habilita el recurso a prueba extrínseca sólo cuando hay ambigüedad. Entre pasteleros, aparentemente, una docena significa trece. Cabe recordar que la Casa de los Lores en *The Antaios* [1985] AC 191, confirmó un laudo arbitral que interpretó la palabra “incumplimiento” como “incumplimiento sustancial” a fin de darle sentido comercial al contrato, aun cuando “incumplimiento” es una palabra totalmente inequívoca.

⁴⁷ “Cuando un contrato es inequívoco, el tribunal debe... hacer lugar al contrato tal cual está escrito, dado que el deber del tribunal es declarar el significado de lo que fue escrito en el documento y no de lo que se intentó fuera escrito” “Vol 11 Samuel Williston, *A Treatise on the Law of Contracts* § 30:6 at 80-83 (Richard Lord ed., 4th ed. 1999). Criticando la Regla del Significado Común, véase, Vol 5 Arthur Corbin (Margaret Kniffen), *Contracts* § 24.7 (rev. ed. 1998).

4.1. Cuando las partes incorporan una Cláusula de Integración del Contrato,⁴⁸ ésta puede tener como efecto la derogación, conforme al Artículo 6 de la CISG, de las normas de interpretación y de prueba contenidas en la CISG. En tal sentido la Cláusula de Integración del Contrato tiene dos objetivos.⁴⁹ El primero es el de excluir la prueba extrínseca que de otra manera hubiera complementado o contradicho los términos del escrito.⁵⁰ Tales Cláusulas de Integración del Contrato principalmente derogan el Artículo 11, que establece que un contrato de compraventa puede ser probado por cualquier medio, incluso por testigos. El segundo objetivo es el de evitar que se recurra a pruebas extrínsecas a fines de interpretar el contrato. Este objetivo constituiría una derogación de los cánones de interpretación incorporados en el Artículo 8. Conforme a la CISG la medida en que la Cláusula de Integración del Contrato alcanza uno o ambos objetivos es una cuestión de interpretación de esta cláusula.

4.2. Varias cuestiones relativas a las Cláusulas de Integración son tratadas en instrumentos de derecho internacional uniforme, tales como los Principios UNIDROIT⁵¹ y los Principios de Derecho Contractual Europeo.⁵²

4.3. Los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales reconocen expresamente las Cláusulas de Integración del Acuerdo. Conforme a los Principios UNIDROIT, si bien las declaraciones y acuerdos previos no pueden utilizarse para contradecir o complementar un escrito que contiene una Cláusula de Integración, tales declaraciones y acuerdos pueden ser utilizados para interpretar el contrato.

4.4. El Artículo 2:105 de los Principios de Derecho Contractual Europeo distingue entre las Cláusulas de Integración del Acuerdo que resultan de negociaciones individuales y aquellas que no. Si la Cláusula de Integración fue negociada individualmente, las declaraciones, compromisos o acuerdos previos que no están incorporados en un escrito no forman parte del contrato. Sino fue negociada individualmente, la Cláusula de Integración del Contrato establece una mera presunción de que no hubo intención de hacer que las declaraciones y acuerdos previos

⁴⁸ Para un ejemplo, véase nota 27 supra.

⁴⁹ Véase por ejemplo, See, e.g., C. M. Bianca & M. J. Bonell (E. Allan Farnsworth), *Commentary on the International Sales Law* Art. 8 § 3.3 at 102 (1987).

⁵⁰ Para “escrito” véase *CISG-AC Opinion no 1* - <http://www.cisg.law.pace.edu/cisg/CISG-AC-op1.html>.

⁵¹ Ver UNIDROIT Principles of International Commercial Contracts Artículo 2.1.17.

⁵² Ver Article 2:105. .

formaran parte del contrato. Esta presunción puede ser refutada.⁵³ Además, los Principios Europeos establecen que una parte, por sus declaraciones o conducta, se verá impedida de hacer valer una Cláusula de Integración del Contrato en la medida en que la otra parte haya confiado razonablemente en esas declaraciones o en esa conducta.

4.5. La CISG no se ocupa de las Cláusulas de Integración del Contrato y por lo tanto no contiene distinciones similares. Efectivamente, la línea divisoria puede ser borrosa. Conforme a la CISG existen precedentes a favor de la proposición de que una Cláusula de Integración debidamente redactada excluye la consideración de la prueba extrínseca.⁵⁴ Sin embargo, la prueba extrínseca no debe ser excluida, a menos que las partes hubieran querido efectivamente que ése fuera el efecto de la Cláusula de Integración del Contrato. La cuestión debe resolverse por referencia a los criterios enunciados en el Artículo 8 y sin referencia al derecho interno. Al decidirse si una Cláusula de Integración del Contrato representa la intención de las partes, el Artículo 8 requiere el análisis de todos los hechos y circunstancias relevantes.

4.6. Conforme a la CISG, una Cláusula de Integración del Contrato no tiene generalmente el efecto de excluir la prueba extrínseca a fines de la interpretación contractual. Sin embargo, la Cláusula de Integración del Contrato puede evitar que se recurra a prueba extrínseca para este propósito si la redacción específica, unida a todos los demás factores relevantes, dejan en claro la intención de las partes de derogar el Artículo 8 para la interpretación del contrato.⁵⁵

4.7. El Artículo 9 exige que una corte o tribunal considere varios factores -al determinar si las partes han acordado ciertos usos o establecido prácticas comerciales entre ellas. Generalmente

⁵³ “Sucede a menudo que las partes utilizan contratos estandarizados que contienen una Cláusula de Integración del Contrato a la cual no le prestan atención. Una regla conforme a la cual tal cláusula siempre impediría a una de las partes invocar declaraciones o compromisos previos sería demasiado rígida y conduciría frecuentemente a resultados contrarios a la buena fe.” *Principles of European Contract Law*, Artículo 2:105, Comentario. *Principles of European Contract Law* Artículo 2:105 y Comentario.

⁵⁴ Ver por ejemplo, *MCC-Marble Ceramic Center, Inc. v. Ceramica Nuova D’Agostino, S.p.A.*, supra note 16, 114 F.3d at 1391 (“ en la medida en que las partes deseen evitar problemas de prueba oral y previa (*parole evidence*), ellas pueden incluir una cláusula de integración en su acuerdo, apuntando que se extinga todo acuerdo o entendimiento previo que no esté expresado en el escrito”); John Honnold, *Uniform Law*, supra note 26, § 110 (1) (“los términos contractuales (frecuentemente denominados ‘cláusulas de integración’) que dejan sin efecto cualquier acuerdo previo o contemporáneo al contrato estarían respaldados por el Artículo 6”); Bernard Audit, supra note 39, at 43 n. 3 (1990) (“la cláusula relativamente frecuente según la cual el escrito firmado por las partes debe ser tomado en consideración excluyendo todo otro elemento... debería ser eficaz en virtud del art. 6”); Larry DiMatteo, supra note 4, at 215-16.

⁵⁵ Ver John Murray, supra note 39, 8 J. L. & Comm. at 45 (“la típica cláusula de integración, bien conocida por los abogados norteamericanos, puede resultar insuficiente para este propósito. Al menos, alguna referencia explícita a la voluntad de las partes de derogar el Artículo 8 (3) a través del Artículo 6 proporcionaría una vía más segura”).

no habrá de mantenerse que una Cláusula de Integración del Contrato excluye los usos comerciales relevantes conforme al Artículo 9(1) o las prácticas establecidas dentro del contexto implícito de la operación, a menos que dichos usos y prácticas sean específicamente mencionados.